

Boletín



Oficial

DE LA

PROVINCIA DE CORDOBA

Franqueo
concertado

Artículo 1.º Las leyes obligarán en la Península, islas Baleares y Canarias, á los veinte días de su promulgación si en ellas no se dispusiese otra cosa, se entienda hecha la promulgación el día que termina la inserción de la ley en la *Gaceta* oficial.

Art. 2.º La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento.

Art. 3.º Las leyes no tendrán efecto retroactivo, si no dispusieren lo contrario.—(Código civil vigente).

Real decreto é Instrucción de 24 de Enero de 1905

Artículo 23. Las Corporaciones provinciales y municipales abonarán, en primer término, al Notario ó Notarios que autoricen las subastas, los derechos por ellos devengados y los suplementos adelantados por los mismos, así como los derechos de inserción de los anuncios en los periódicos oficiales, cuidando de reintegrarse del rematante, si lo hubiere, del importe total de los referidos gastos, de cuyo cargo son, con arreglo á lo dispuesto en la regla 8.ª del art. 8.º

SUSCRIPCIÓN PARTICULAR

EN CÓRDOBA	Pesetas	FUERA DE CÓRDOBA	Pesetas
Un mes.	3	Un mes.	4
Trimestre.	8 25	Trimestre.	11 25
Seis meses.	16 50	Seis meses.	22 50
Un año.	33	Un año.	45

Número suelto, 40 céntimos de peseta.

Se publica todos los días, excepto los domingos.

NOTA IMPORTANTE.—Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los *Boletines oficiales* se han de remitir al Jefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los editores de los mencionados periódicos.

(Ordenes de 2 de Abril, de 3 y 21 de Octubre de 1854.)

Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

ADVERTENCIA.—Conforme con la condición 4.ª del pliego que ha servido de base para la subasta, no se insertará ningún edicto ó anuncio que sea á instancia de parte sin que abonen los interesados el importe de su publicación ó garanticen el pago, á razón de 25 céntimos de peseta por línea ó parte de ella, y la venta de números sueltos á 40 céntimos de peseta.

PARTE OFICIAL

Presidencia del Consejo de Ministros

S. M. el Rey Don Alfonso XIII (que Dios guarde) continúa sin novedad en su importante salud.

El Caballero Mayor de S. M. telegrafía con fecha de ayer desde San Ildefonso á esta Presidencia lo que sigue:

«Según me participa Decano Médicos Cámara, S. M. la REINA y S. A. el Infante recién nacido, continúan en estado satisfactorio.

»S. M. la REINA Doña María Cristina y SS. AA. los Infantes no tienen novedad.»

De igual beneficio disfrutan las demás personas de la Augusta Real Familia.

(«Gaceta» 24 Junio 1913).

Elección de un Diputado á Cortes por el Distrito de Lucena

Núm. 2.171

Término municipal de Lucena

Distrito primero.—Sección primera

Los que suscriben, Presidente, Adjuntos é Interventores de la Mesa electoral de esta sección,

Certifican: que la votación y escrutinio de las elecciones de un Diputado á Cortes que acaban de verificarse en la misma, dan el resultado siguiente:

	Votos.
D. Martín Rosales Martel	179
» Miguel Víbora Blancas	33
» Juan Morán Bayo	2
Papeletas en blanco	4

Y para que conste y obre los efectos legales que están prevenidos, libramos la

presente en Lucena á veintidos de Junio de mil novecientos trece.—El Presidente, José Alvarez Ossorio.—Los Adjuntos, Alejandro Escudero y José Alvarez.—Los Interventores, José Morillo, Felipe Maillo y José Cano.

Distrito primero.—Sección segunda

Los que suscriben, Presidente, Adjuntos é Interventores de la Mesa electoral de esta sección,

Certifican: que la votación y escrutinio de las elecciones de un Diputado á Cortes que acaban de verificarse en la misma, dan el resultado siguiente:

	Votos.
D. Martín Rosales Martel	127
» Miguel Víbora Blancas	54
Papeletas en blanco	2

Y para que conste y obre los efectos legales que están prevenidos, libramos la presente en Lucena á veintidos de Junio de mil novecientos trece.—El Presidente, Antonio Zurita Raya.—Los Adjuntos, Antonio Valle León y R. Garzón.—Los Interventores, José Botares Lara, Manuel Henao, Francisco Lorenzo de Gama y Rafael Rodríguez.

Distrito primero.—Sección tercera

Los que suscriben, Presidente, Adjuntos é Interventores de la Mesa electoral de esta sección,

Certifican: que la votación y escrutinio de las elecciones de un Diputado á Cortes que acaban de verificarse en la misma, dan el resultado siguiente:

	Votos.
D. Martín Rosales Martel	197
» Miguel Víbora Blancas	18
» Juan Morán Bayo	7
» Pablo Iglesias	1
Papeletas en blanco	3

Y para que conste y obre los efectos

legales que están prevenidos, libramos la presente en Lucena á veintidos de Junio de mil novecientos trece.—El Presidente, Francisco Serrano.—Los Adjuntos, M. Casas y Juan J. Algar.—Los Interventores, J. Jiménez, Antonio Polo Narváez y Adolfo Baena.

Distrito segundo.—Sección primera

Los que suscriben, Presidente, Adjuntos é Interventores de la Mesa electoral de esta sección,

Certifican: que la votación y escrutinio de las elecciones de un Diputado á Cortes que acaban de verificarse en la misma, dan el resultado siguiente:

	Votos.
D. Martín Rosales Martel	151
» Miguel Víbora Blancas	31
» Juan Morán Bayo	3

Y para que conste y obre los efectos legales que están prevenidos, libramos la presente en Lucena á veintidos de Junio de mil novecientos trece.—El Presidente, Antonio Artacho.—Los Adjuntos, Antonio Torres y Fernando Algar.—Los Interventores, Fernando Ruiz, Juan Aguilera y Miguel López.

Distrito segundo.—Sección segunda

Los que suscriben, Presidente, Adjuntos é Interventores de la Mesa electoral de esta sección,

Certifican: que la votación y escrutinio de las elecciones de un Diputado á Cortes que acaban de verificarse en la misma, dan el resultado siguiente:

	Votos.
D. Martín Rosales Martel	109
» Miguel Víbora Blancas	35
» Juan Morán Bayo	2

Y para que conste y obre los efectos legales que están prevenidos, libramos la presente en Lucena á veintidos de Junio

de mil novecientos trece.—El Presidente, Antonio Rueda.—Los Adjuntos, G. de Blancas y Juan Cuenca.—Los Interventores, José Jiménez, Antonio Ruiz y Vicente Serrano.

Distrito segundo.—Sección tercera

Los que suscriben, Presidente, Adjuntos é Interventores de la Mesa electoral de esta sección,

Certifican: que la votación y escrutinio de las elecciones de un Diputado á Cortes que acaban de verificarse en la misma, dan el resultado siguiente:

	Votos.
D. Martín Rosales Martel	155
» Miguel Víbora Blancas	24
» Juan Morán Bayo	4

Y para que conste y obre los efectos legales que están prevenidos, libramos la presente en Lucena á veintidos de Junio de mil novecientos trece.—El Presidente, Antonio López.—Los Adjuntos, Luis Beato y Antonio Algar.—Los Interventores, Juan Bautista Domínguez, Juan Rivas y Francisco Gámiz.

Distrito segundo.—Sección cuarta

Los que suscriben, Presidente, Adjuntos é Interventores de la Mesa electoral de esta sección,

Certifican: que la votación y escrutinio de las elecciones de un Diputado á Cortes que acaban de verificarse en la misma, dan el resultado siguiente:

	Votos.
D. Martín Rosales Martel	110
» Miguel Víbora Blancas	38

Y para que conste y obre los efectos legales que están prevenidos, libramos la presente en Lucena á veintidos de Junio de mil novecientos trece.—El Presidente, Pedro Muñoz.—Los Adjuntos, Diego

Aguilar y Antonio García.—Los Interventores, Emilio Gómez, Francisco de P. Serrano, Francisco Pérez y Antonio Ruiz.

Distrito tercero.—Sección primera

Los que suscriben, Presidente, Adjuntos é Interventores de la Mesa electoral de esta sección,

Certifican: que la votación y escrutinio de las elecciones de un Diputado á Cortes que acaban de verificarse en la misma, dan el resultado siguiente:

	Votos.
D. Martín Rosales Martel	140
» Miguel Víbora Blancas	23
» Juan Morán Bayo	4

Y para que conste y obre los efectos legales que están prevenidos, libramos la presente en Lucena á veintidos de Junio de mil novecientos trece.—El Presidente, P. Alcántara.—Los Adjuntos, J. Rodríguez y P. Avila.—Los Interventores, Rafael Gámiz, Isidro Fajardo y B. Calzado.

Distrito tercero.—Sección segunda

Los que suscriben, Presidente, Adjuntos é Interventores de la Mesa electoral de esta sección,

Certifican: que la votación y escrutinio de las elecciones de un Diputado á Cortes que acaban de verificarse en la misma, dan el resultado siguiente:

	Votos.
D. Martín Rosales Martel	139
» Miguel Víbora Blancas	27
» Juan Morán Bayo	7
» Pablo Iglesias	2
Papeletas en blanco	1

Y para que conste y obre los efectos legales que están prevenidos, libramos la presente en Lucena á veintidos de Junio de mil novecientos trece.—El Presidente, Pablo Aguilar.—Los Adjuntos, Manuel López y Vicente Camilleri.—Los Interventores, Francisco Gálvez, Bruno Degregorio y Francisco Flores.

Distrito tercero.—Sección tercera

Los que suscriben, Presidente, Adjuntos é Interventores de la Mesa electoral de esta sección,

Certifican: que la votación y escrutinio de las elecciones de un Diputado á Cortes que acaban de verificarse en la misma, dan el resultado siguiente:

	Votos.
D. Martín Rosales Martel	150
» Miguel Víbora Blancas	26
» Juan Morán Bayo	5

Y para que conste y obre los efectos legales que están prevenidos, libramos la presente en Lucena á veintidos de Junio de mil novecientos trece.—El Presidente, José de Latorre.—Los Adjuntos, Luis Baena y Luis Cortés.—Los Interventores, Francisco del Pino, Francisco Jiménez y Pedro Arrabal.

Distrito tercero.—Sección cuarta

Los que suscriben, Presidente, Adjuntos é Interventores de la Mesa electoral de esta sección,

Certifican: que la votación y escrutinio de las elecciones de un Diputado á Cortes que acaban de verificarse en la misma, dan el resultado siguiente:

	Votos.
D. Martín Rosales Martel	121
» Miguel Víbora Blancas	36
» Juan Morán Bayo	1

Y para que conste y obre los efectos legales que están prevenidos, libramos la presente en Lucena á veintidos de Junio

de mil novecientos trece.—El Presidente, Juan Vara.—Los Adjuntos, Emilio Díez y Francisco Bergillos.—Los Interventores, Francisco Díaz, Rafael Aguilar y Antonio Receto.

Distrito cuarto.—Sección primera

Los que suscriben, Presidente, Adjuntos é Interventores de la Mesa electoral de esta sección,

Certifican: que la votación y escrutinio de las elecciones de un Diputado á Cortes que acaban de verificarse en la misma, dan el resultado siguiente:

	Votos.
D. Martín Rosales Martel	192
» Miguel Víbora Blancas	31
» Juan Morán Bayo	7
Papeletas en blanco	1

Y para que conste y obre los efectos legales que están prevenidos, libramos la presente en Lucena á veintidos de Junio de mil novecientos trece.—El Presidente, Julián Hurtado.—Los Adjuntos, Francisco Algar y Francisco Bueno.—Los Interventores, Vicente Cafiete, José Gamiz y José López Ordóñez.

Distrito cuarto.—Sección segunda

Los que suscriben, Presidente, Adjuntos é Interventores de la Mesa electoral de esta sección,

Certifican: que la votación y escrutinio de las elecciones de un Diputado á Cortes que acaban de verificarse en la misma, dan el resultado siguiente:

	Votos.
D. Martín Rosales Martel	174
» Miguel Víbora Blancas	23
» Juan Morán Bayo	4
Papeletas en blanco	2

Y para que conste y obre los efectos legales que están prevenidos, libramos la presente en Lucena á veintidos de Junio de mil novecientos trece.—El Presidente, Gonzalo Beato.—Los Adjuntos, Antonio Gómez y Francisco Aliaga.—Los Interventores, R. Hofmeyer, José López Domínguez, Juan López y Antonio Alcalá.

Distrito cuarto.—Sección tercera

Los que suscriben, Presidente, Adjuntos é Interventores de la Mesa electoral de esta sección,

Certifican: que la votación y escrutinio de las elecciones de un Diputado á Cortes que acaban de verificarse en la misma, dan el resultado siguiente:

	Votos.
D. Martín Rosales Martel	184
» Miguel Víbora Blancas	36
» Juan Morán Bayo	5
Papeletas en blanco	1

Y para que conste y obre los efectos legales que están prevenidos, libramos la presente en Lucena á veintidos de Junio de mil novecientos trece.—El Presidente, Pedro Aguilar.—Los Adjuntos, Juan Soler y Antonio Alvarez de Sotomayor.—Los Interventores, Manuel Luna y Francisco Gómez.

Distrito quinto.—Sección primera

Los que suscriben, Presidente, Adjuntos é Interventores de la Mesa electoral de esta sección,

Certifican: que la votación y escrutinio de las elecciones de un Diputado á Cortes que acaban de verificarse en la misma, dan el resultado siguiente:

	Votos.
D. Martín Rosales Martel	128
» Miguel Víbora Blancas	14
» Juan Morán Bayo	7

Y para que conste y obre los efectos legales que están prevenidos, libramos la presente en Lucena á veintidos de Junio de mil novecientos trece.—El Presidente, Fernando Portero.—Los Adjuntos, Francisco Serena y Miguel Flores López.—Los Interventores, José M. Olmedo, Felipe López, José López y Joaquín Borrego.

Distrito quinto.—Sección segunda

Los que suscriben, Presidente, Adjuntos é Interventores de la Mesa electoral de esta sección,

Certifican: que la votación y escrutinio de las elecciones de un Diputado á Cortes que acaban de verificarse en la misma, dan el resultado siguiente:

	Votos.
D. Martín Rosales Martel	134
» Miguel Víbora Blancas	39

Y para que conste y obre sus efectos legales que están prevenidos, libramos la presente en Lucena á veintidos de Junio de mil novecientos trece.—El Presidente, Bernabé Algar.—Los Adjuntos, Juan Amor y Francisco Arcos.—Los Interventores, Francisco Lavela, Antonio Montilla y Valentín Borrego.

Término municipal de Monturque

Distrito único.—Sección única

Resultado del escrutinio:

Los que suscriben, Presidente, Adjuntos é Interventores de la Mesa electoral de esta sección,

Certifican: que el escrutinio de la votación de Diputado á Cortes verificada en esta sección en el día de hoy, ofrece el siguiente resultado:

Número de electores de la sección	382
Idem de papeletas leídas	309
Idem de votantes	309

Candidatos que han obtenido votos, su significación política y número de votos obtenidos.

D. Martín Rosales Martel, liberal 309

Y en cumplimiento del artículo 45 de la ley de 8 de Agosto de 1907, expedimos la presente por triplicado, fijando uno de los ejemplares en la parte exterior del edificio en que se ha verificado la votación, y remitiéndose otros á los señores Presidentes de las Juntas central y provincial del Censo en el tiempo que el citado artículo determina.

Monturque á veintidos de Junio de mil novecientos trece.—El Presidente de la Mesa, José Lucena.—Los Adjuntos, Antonio Lucena y Pedro Alberca.—Los Interventores, Miguel Ponferrada, Lorenzo Marín, Pablo Porcel y Luis Martín.

Término municipal de Palenciana

Distrito primero.—Sección única

Resultado del escrutinio:

Los que suscriben, Presidente, Adjuntos é Interventores de la Mesa electoral de esta sección,

Certifican: que el escrutinio de la votación de Diputado á Cortes verificada en esta sección en el día de hoy, ofrece el siguiente resultado:

Número de electores de la sección	350
Idem de papeletas leídas	299
Idem de votantes	299

Candidatos que han obtenido votos, su significación política y número de votos obtenidos.

D. Martín Rosales Martel, liberal 299

Y en cumplimiento del artículo 45 de la ley de 8 de Agosto de 1907, expedimos la presente por triplicado, fijando

uno de los ejemplares en la parte exterior del edificio en que se ha verificado la votación, y remitiéndose otros á los señores Presidentes de las Juntas central y provincial del Censo en el tiempo que el citado artículo determina.

Palenciana á veintidos de Junio de mil novecientos trece.—El Presidente de la Mesa, Felipe Luque.—Los Adjuntos, José Moreno y José Camargo.—Los Interventores, Gaspar de Casas, Manuel Cruz, Domingo Cruz y Joaquín Porto.

Distrito segundo.—Sección única

Resultado del escrutinio:

Los que suscriben, Presidente, Adjuntos é Interventores de la Mesa electoral de esta sección,

Certifican: que el escrutinio de la votación de Diputado á Cortes verificada en esta sección en el día de hoy, ofrece el siguiente resultado:

Número de electores de la sección	335
Idem de papeletas leídas	271
Idem de votantes	271

Candidatos que han obtenido votos, su significación política y número de votos obtenidos.

D. Martín Rosales Martel, liberal 271

Y en cumplimiento del artículo 45 de la ley de 8 de Agosto de 1907, expedimos la presente por triplicado, fijando uno de los ejemplares en la parte exterior del edificio en que se ha verificado la votación, y remitiéndose otros á los señores Presidentes de las Juntas central y provincial del Censo en el tiempo que el citado artículo determina.

Palenciana á veintidos de Junio de mil novecientos trece.—El Presidente de la Mesa, Francisco García.—Los Adjuntos, Antonio Espada y Enrique Velasco.—Los Interventores, Juan Linares, José Linares, Manuel Jiménez y Clemente Hurtado.

Sección Administrativa de Primera Enseñanza

Núm. 2.185

Anuncio

Don Gabriel Torreblanca y Alvarez de Sotomayor, don Narciso Mallón y Rojas, doña Benigna Calleja y Suárez y doña María de la Asunción Millán, han sido nombrados maestros interinos de las escuelas nacionales de Adamuz (auxiliaría), Belmez (auxiliaría), Belmez (escuela de niñas) y Espejo, respectivamente.

Lo que se hace público por este medio á los efectos del plazo de posesión de los interesados de referencia.

Córdoba 25 de Junio de 1913.—El Jefe de la Sección, Vicente Narbona.

Sección provincial de Pósitos DE CÓRDOBA

Núm. 2.186

Certifico.—Que en el expediente de recaudación de los créditos que á su favor tiene el Instituto que se dirá, se ha dictado con esta fecha la siguiente

«Providencia.—Recibida en esta Oficina de mi cargo la relación de los deudores al Pósito de Almedinilla que se expresarán y que durante el plazo de cinco días, comprendidos del 12 al 17 de Junio, no han satisfecho sus deudas, quedan in-

corros en el primer grado de apremio, según lo prevenido en el artículo 8.º del Real decreto de 24 de Diciembre de 1909, con la advertencia de que transcurridos ocho días desde la fecha de la presente sin haber hecho efectivos el principal y recargo del 5 por 100, quedarán incursos en el segundo grado ó nuevo recargo

del 10 por 100 sobre la deuda principal, procediéndose contra los mismos en la forma determinada en el artículo 66 y siguientes de la Instrucción de apremios de 26 de Abril de 1900.

Y en cumplimiento de lo que dispone el mencionado artículo 8.º del Real decreto de referencia, se publica la presen-

te, por la que anuncio á los deudores comprendidos en la siguiente relación el derecho que tienen de solventar sus descubiertos con el recargo del primer grado de apremio en el plazo indicado anteriormente.

En Córdoba á 24 de Junio de 1913.—El Jefe de la Sección, Carlos Morales.

(Relación que se cita)

Número de orden.	Nombres de los deudores ó sus causahabientes	Fechas de las obligaciones			CANTIDADES ADEUDADAS		
		Día.	Mes.	Año.	Principal é intereses. — Pesetas.	5 por 100 de recargo. — Pesetas.	TOTAL — Pesetas.
1	Prudencio Barea Córdoba	27	Mayo	1912	130	6 50	136 50
2	Pedro Serrano Ruiz	>	>	>	104	5 20	109 20
3	Antonio Serrano Ruiz	>	>	>	52	2 60	54 60
4	Antonio Gutiérrez Pérez	28	>	>	52	2 60	54 60
5	Francisco León Torres	>	>	>	52	2 60	54 60
6	José Serrano Cano	>	>	>	148 60	7 28	152 88
TOTAL					535 60	26 78	562 38

AYUNTAMIENTOS

RUTE

Núm. 2.166

Don Manuel Villén Priego, Alcalde-presidente del Ayuntamiento de esta villa.

Hago saber: que á los efectos del artículo 69 del Reglamento de 23 de Diciembre de 1896, para la ejecución de la ley de Reclutamiento de 21 de Diciembre del mismo año, y declarado vigente por los artículos 1.º y 20 de las Instrucciones dictadas para la aplicación de la vigente ley de 29 de Febrero de 1912 y Reales órdenes de 27 de Junio, 23 de Diciembre de 1903 y 16 de Agosto de 1907, por el presente se anuncia al público que cuantos mozos hayan de ser comprendidos en el alistamiento del próximo reemplazo de 1914, y necesiten comprobar para las excepciones que se propongan alegar, la ausencia ó ignorado paradero de sus padres ó hermanos, deberán presentarse á este Ayuntamiento durante el actual mes solicitando se incoe el expediente de ausencia que como requisito previo exigen las citadas disposiciones; advirtiéndole á los interesados que de no efectuar la petición en la forma y plazos señalados, se entenderá renunciado el derecho que les asiste á todos los derechos que del mismo se derivan.

Rute 18 de Junio de 1913.—Manuel Villén.

MONTALBAN

Núm. 2.168

Don Francisco Ruz Ortiz, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: que celebrada sin efecto por haber sido desechada la única proposición presentada á la subasta para el servicio de alumbrado público por medio de electricidad en esta población, que tuvo lugar en dieciocho del actual, según el edicto publicado en el BOLETIN OFICIAL de la provincia número 117, respectivo al día 17 de Mayo último, por acuerdo de esta Corporación de 21 del que cursa se anuncia nueva subasta para dicho servicio que, con asistencia de Notario, se celebrará en esta Casa Consistorial á las doce de la mañana del siguiente día al en que haga diez de la publicación de este edicto en el BOLETIN OFICIAL de la pro-

vincia, con sujeción en un todo al pliego de condiciones publicado en referido periódico oficial.

De conformidad con lo que preceptúa la regla 4.ª, artículo 17 de la vigente Instrucción, los licitadores entregarán al Presidente, bajo sobre cerrado, el pliego que contengan sus proposiciones, ajustadas al modelo inserto en citado BOLETIN OFICIAL de 17 de Mayo próximo pasado, durante la media hora siguiente á la apertura del acto.

Montalbán 23 de Junio de 1913.—Francisco Ruz.

JUZGADOS

CÓRDOBA

Núm. 2.154

Don Mariano González de Andía y Llanos, Juez de instrucción de esta capital.

En virtud del presente, se cita y llama al autor ó autores de la sustracción de la caballería que á continuación se reseña, la cual es de la propiedad del vecino de Baena Guillermo del Prado y Padillo, y fué hurtada entre las ocho de la mañana del veinte y siete del mes de Mayo último del sitio conocido por las Aguas, de este término, para que á la mayor brevedad comparezcan ante este Juzgado á responder de los cargos que les resulten en sumario que instruyo por tal motivo, bajo apercibimiento de que si no comparecen les parará el perjuicio á que haya lugar.

Al propio tiempo, ruego y encargo á todas las autoridades de la nación procedan á la busca y rescate de dicha caballería y captura del autor ó autores de la sustracción, poniéndolos caso de ser habidos á mi disposición en la cárcel de esta capital.

Dado en Córdoba á veinte de Junio de mil novecientos trece.—Mariano González de Andía.—El Secretario Licenciado, Pedro Fernández Pintado.

Señas de la caballería

Un mulo negro, mediano, de seis años, con hierro Fénix Agrícola en la paletilla derecha y otro hierro en forma de B en la cadera del mismo lado.

Núm. 2.155

Cédula de citación

El señor Juez de instrucción de esta capital, en providencia de hoy, dictada en sumario que se sigue por estafa á la Compañía de ferro-carriles Andaluces, ha mandado se cite por medio de la presente que se insertará en los *Boletines oficiales* de esta provincia y la de Málaga, á Salvador Aguilar Gutiérrez, que parece ser vecino de dicha ciudad, y cuyo actual paradero se ignora, á fin de que comparezca ante este Juzgado, situado en la calle Góngora, sin número, dentro del término de diez días, con el fin de recibirle declaración en indicado sumario, bajo apercibimiento de que si no lo verifica le parará el perjuicio á que haga lugar.

Córdoba á veintuno de Junio de mil novecientos trece.—El Secretario, Teodoro Fernández.

MONTORO

Núm. 2.151

Don Eduardo Fernández Gómez, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por la presente, que se insertará en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia y *Gaceta de Madrid*, ruego y encargo á todas las autoridades, tanto civiles como militares y demás individuos de la policía judicial de la nación, procedan á la busca de las caballerías que después se reseñarán, propiedad del vecino de esta ciudad Diego Cañas González, las cuales se suponen hurtadas desde la mañana del día trece del corriente mes á la tarde del siguiente día catorce, estando á prado trabadas con las de esparto en un olivar del sitio nombrado Salmerón el Bajo, pago de Santa Brígida, sierra de este término, y captura del autor ó autores del hurto de la misma y caso de ser habidos sean puestos á disposición de este Juzgado, en calidad de detenidos en la cárcel de este partido, y referidas caballerías también á disposición de este Juzgado, con la persona ó personas en cuyo poder se encuentren si no acreditan su legítima adquisición; pues así lo tengo acordado en el sumario que se sigue en este Juzgado y Secretaría del que refrenda sobre mencionado hecho.

Dada en Montoro á diez y seis de Junio de mil novecientos trece.—Eduardo

Fernández.—El Secretario, Licenciado José Benítez Lara.

Señas de las caballerías

Un mulo negro, pequeño de 12 á 13 años, alzada 1 metro 33, manchas blancas en los costillares y la marca el Fénix en la cadera izquierda y la marca de la compañía Europe Company en la nalga izquierda.

Otro mulo de 14 á 15 años, alzada 1 metro 38, pelo tardo con manchas negras en el dorso y espalda y la marca de la compañía Europe Company en la cadera izquierda.

LLERENA

Núm. 2.153

Cédula de citación

En virtud de ignorarse el paradero del testigo Rafael González Jiménez, que según una guía, tiene cédula personal de empadronamiento número 377, expedida en Montilla á diecisiete de Mayo del corriente año, de cuyo pueblo se dice ser vecino, se cita por medio de la presente, para que dentro del término de diez días, siguientes al de la inserción de esta cédula en el *Boletín Oficial* de esta provincia y la de Córdoba, comparezca en la Sala Audiencia de este Juzgado, sito en la planta alta del Ayuntamiento de esta ciudad, al objeto de que preste la oportuna declaración en la causa que se instruye con el número setenta y nueve del año actual, por hurto de una jumenta de Antonio Barrados Fornelio, vecino de Fuente del Arco, bajo apercibimiento de que si no lo verifica le parará el perjuicio á que haya lugar.

Llerena veinte de Junio de mil novecientos trece.—El Secretario judicial, Vicente Margalejo.

AÑORA

Núm. 2.140

Don Pablo López Herruzo, Secretario del Juzgado municipal de esta villa.

Certifico: que en el juicio de faltas celebrado en este Juzgado municipal por orden de la superioridad, contra Mateo Roldán Escamillas por lesiones inferidas á Catalina Marciana García López, ha recaído sentencia, cuya parte dispositiva y pie son del tenor siguiente:

Sentencia.—En la villa de Añora, partido judicial de Pozoblanco, provincia de Córdoba, hoy catorce de Junio de mil novecientos trece el Tribunal municipal de la misma, compuesto del señor Juez y los adjuntos don José Merino Fernández y don Inan Sánchez Benítez, habiendo visto estos autos de juicio verbal de faltas y antecedentes preliminares, seguido por orden de la superioridad contra Mateo Roldán Escamillas, natural de Aguilar, soltero y mayor de edad, de oficio mecánico, sin residencia fija, que en la noche del tres de Agosto de mil novecientos once, maltrató de obra á Catalina Marciana García López en su domicilio, causándole lesiones leves que curaron antes de los ocho primeros días, sin asistencia facultativa.

Fallamos por unanimidad: que debemos condenar y condenamos al denunciado rebelde Mateo Roldán Escamillas á la pena de quince días de arresto y represión, los que extinguirá en el depósito municipal, y al pago de las costas del presente juicio hasta su terminación, ordenando sea notificada esta sentencia á las

partes y al señor Fiscal, librándose testimonio de ella al señor Juez de primera instancia del partido, según lo tiene interesado. Así por esta nuestra sentencia, definitivamente juzgando, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Florentino Siles.—José Merino Fernández.—Juan Sánchez.—(Rubricado).

Lo anteriormente relacionado, más por extenso, está conforme con su original citado á que me refiero.

Y para que conste y sirva de notificación en forma al condenado rebelde Mateo Roldán Escamillas, cuyo actual domicilio y paradero se ignoran, por mandado del señor Juez, y con su visto bueno, expido el presente en Añora á dieciocho de Junio de mil novecientos trece.—Pablo López.—V.º B.º: El Juez, Florentino Siles.

Administración de Justicia

Requisitorias

Bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes y de incurrir en las demás responsabilidades legales, de no presentarse los procesados que á continuación se expresan, en el plazo que se les fija, á contar desde el día de la publicación del anuncio en este periódico oficial y ante el Juez ó Tribunal que se señala, se les cita, llama y emplaza, encargándose á todas las Autoridades y agentes de la Policía judicial, procedan á la busca, captura y conducción de aquellos, poniéndolos á disposición de dicho Juez ó Tribunal, con arreglo á los artículos 512 y 838 de la ley de Enjuiciamiento criminal, 664 del Código de Justicia Militar y 367 de la ley de Enjuiciamiento Militar de Marina.

Núm. 2.114

DEL CAMPO PASCUAL Santiago, hijo de Leocadio y Modesta, natural de Córdoba, soltero, de veintidos años; domiciliado últimamente en Córdoba; procesado por falta á concentración; comparecerá, dentro del término de treinta días, ante el Juez instructor del regimiento infantería Soria núm. 9, Comandante don Antonio Ferrer de Couto y Escacena, residente en Sevilla.

Núm. 2.142

CAÑERO QUILES Francisco, natural de La Carlota, viudo, herrero, de treinta y un años, alto, moreno, pelo castaño, ojos pardos y vestido como los de su clase; domiciliado últimamente en Fernán Núñez; procesado por estafa; comparecerá, en el término de diez días, ante el Juzgado de instrucción de Córdoba.

Núm. 2.139

RUIZ COBOS Francisco, natural de Torrecampo (Córdoba), bracero, de veintidos años de edad, vecindado en Torrecampo; procesado por falta de concentración; comparecerá, en término de treinta días, á contar de la fecha en que se publique esta requisitoria, ante el Capitán Juez instructor del tercer regimiento de Zapadores minadores, don Agustín Álvarez y Meiras.

Ayuntamiento de Córdoba

AÑO DE 1913.

Núm. 2122

BALANCE de las operaciones de contabilidad verificadas hasta este día:

	Presupuesto autorizado y rectificaciones.	Operaciones realizadas.	DIFERENCIAS	
			En más.	En menos.
	Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.
INGRESOS				
1 Propios.....	2.835 70	168 27	»	2.667 43
2 Montes.....	»	»	»	»
3 Impuestos.....	834.780 15	297.459 97	»	537.320 18
4 Beneficencia.....	14.602 17	3.166 44	»	11.435 73
5 Instrucción pública.....	189 24	47 31	»	141 93
6 Corrección pública.....	110.933 54	17.707 56	»	93.225 98
7 Extraordinarios.....	9.692 50	542	»	9.150 50
8 Resultas.....	280.476 28	185 48	11 88	280.302 68
9 Recursos legales para cubrir el déficit.....	791.901 22	239.081 25	»	552.819 97
10 Reintegros.....	»	»	»	»
TOTAL DE INGRESOS.....	2.045.410 80	558.358 28	11 88	1.487.064 40
PAGOS				
1 Gastos del Ayuntamiento.....	132.739 72	54.363 22	»	78.376 50
2 Policía de seguridad.....	125.477 74	45.332 20	»	80.145 54
3 Policía urbana y rural.....	454.587 47	103.956 66	»	350.630 81
4 Instrucción pública.....	113.010	35.110 79	»	77.899 21
5 Beneficencia.....	135.187 50	46.646 22	»	88.541 28
6 Obras públicas.....	86.688 11	35.592 92	»	51.095 19
7 Corrección pública.....	102.624 40	19.849 50	»	82.774 90
8 Montes.....	»	»	»	»
9 Cargas.....	399.751 38	125.394 06	»	274.357 32
10 Obras de nueva construcción.....	38.180 50	5.629 67	»	32.550 83
11 Imprevistos.....	53.750	28 237	»	25.513
12 Resultas.....	742.199 48	200	»	741.999 48
TOTAL DE PAGOS.....	2.384.196 30	500.312 24	»	1.883.884 06
EXISTENCIA EN CAJA.....	»	58.046 04	»	»
TOTAL IGUAL AL DE INGRESOS.....	»	558.358 28	»	»

Córdoba 31 de Mayo de 1913.—El Contador, Enrique Molina.—V.º B.º: El Alcalde, S. Muñoz.

Ayuntamiento de Montoro

AÑO DE 1913

MES DE JUNIO

PRESUPUESTO DE GASTOS

Distribución de fondos por capítulos que, para satisfacer las obligaciones de dicho mes y anteriores, acuerda este Municipio conforme á lo que sobre el particular previenen las disposiciones vigentes: Núm. 2030

Capítulos.	OBSERVACIONES	OBLIGACIONES DE PAGO			
		Inmediato	Diferible	Voluntario	TOTAL
		Pesetas	Pesetas	Pesetas	Pesetas.
1.º	Gastos del Ayuntamiento	2800	2700	»	5500
2.º	Policia de seguridad	600	2000	»	2600
3.º	Policia urbana y rural	1000	2000	»	3000
3.º	Instrucción pública	2000	»	»	2000
5.º	Beneficencia	»	»	500	500
6.º	Obras públicas	600	3000	»	3600
7.º	Corrección pública	600	»	»	600
8.º	Montes	»	»	»	»
9.º	Cargas	»	»	»	»
10.º	Obras de nueva construcción	»	»	»	»
11.º	Imprevistos	»	»	500	500
12.º	Resultas	»	»	»	»
TOTALES.....		7600	9700	1000	18300

Montoro 1.º de Junio de 1913.—R. Vivas.

El anterior estado fué aprobado por el Ilustre Ayuntamiento en sesión de nueve del mes que rige.

Montoro once de Junio de mil novecientos trece.—El Secretario, Sebastián Romero.

Regimiento cazadores de Lusitania

12.º DE CABALLERÍA

Núm. 2.157

Dispuesto por la Superioridad que por una comisión de este regimiento se proceda á la compra de caballos domados, se anuncia al público para que las personas que deseen presentar ganado puedan verificarlo desde el día 23 del actual, todos los días laborables, de nueve á doce.

Los caballos han de reunir las condiciones siguientes: edad, de cuatro á siete años; alzada mínima, de 1'52 metros, y encontrarse en estado de doma para ser utilizados desde luego en los Cuerpos; adquiriéndose también de ocho años si reuniesen condiciones extraordinarias.

Granada 21 de Junio de 1913.—El Coronel Presidente de la comisión de compra, Francisco Juarez.

Impresos

En la imprenta de este periódico hay Poderes para clases pasivas; Fes de vida; Cargaremes y Cartas de pago para Ayuntamientos y recibos de inquilinato.

Imp. «La Opinión», Braulio Laportilla, 6